



REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: MANCERA NIETO CARLOS ENRIQUE
RADICADO: 0843340890022020-00005-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvasse Proveer. Malambo, 7 de marzo de 2023.-

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
siete (7) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el apoderado de la parte demandante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en memorial que antecede, solicita requerimiento a la Policía Nacional-Sijin Sección Automotores para que informe del trato dado al oficio No. 170-C-2020, emitido por esta corporación judicial.

Por ser procedente lo solicitado por la parte activa, esta agencia judicial, requerirá al Director de la Policía Nacional –Sijin Sección automotores, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio en mención.

En Consecuencia, con lo anterior, prevéngasele a dicho Director, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, al Director de la Policía Nacional –Sijin Sección automotores, para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial emitida por este despacho en el oficio No. 170-C del 2020.

SEGUNDO: PREVENGASELE a dicho Director, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P. Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

TERCERO: LÍBRESE, el respectivo oficio colocando en copia al interesado para el correspondiente seguimiento. Incorpórense las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 39

Hoy 8 de Marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ce1dceab54d56d9fc64de70a6ea0cb837f3cacdc4fcfb35416d49dfeba4338**

Documento generado en 07/03/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>